

**25.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE EXPLOTACION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO Y VERTEDERO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN JUMILLA (INERTES)**

**Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.**

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la explotación de una planta de tratamiento y vertedero de residuos de la construcción y demolición en este municipio, planta que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido por el art. 57 del citado Texto Refundido, aprobado por RDL 2/2004 y demás normas de aplicación.

2. Además de lo indicado en el párrafo primero, la planta y todas sus instalaciones se registrarán por la Ordenanza general reguladora de la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el término municipal de Jumilla, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 3/3/2011, núm. 51. Del propio modo se registrará por el acuerdo de adjudicación del Pleno de este Ayuntamiento de 25/7/2011 que se hizo a las empresas de Transformaciones Jumilla S.L. y Gestión de Residuos y Grúas y Contenedores S.L., unión temporal de empresas, en adelante concesionario, los que se han comprometido a la construcción y explotación de esta planta, ubicada en el polígono industrial del mármol, en la carretera C-3314, de Jumilla a Cieza, rigiéndose además la misma por el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, el proyecto de la obra y el plan de trabajo aprobados por el órgano de contratación, así como por el anteproyecto aprobado por el Pleno el 25/1/2010, la oferta presentada por el concesionario y el contrato suscrito el 19/8/2011.

3. De conformidad con el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17/7/1955, que se remite al art 107 y concordantes del Texto Refundido en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el informe de la interventora municipal de 27/12/2010, y demás disposiciones aplicables, se fijan las tasas que debe percibir el concesionario de los usuarios, promotores de las obras o demás personas que lleven los inertes a la planta.

**Artículo 2.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios, de recepción obligatoria en la Planta de Tratamiento para el depósito, clasificación y reciclado de escombros y restos de obra (residuos inertes), en los supuestos previstos en la Ordenanza general reguladora de la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el término municipal de Jumilla, publicada en el BORM el 3/3/2011 y la presente Ordenanza Fiscal.

**Artículo 3.- Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten el vertido y el tratamientos de inertes en la referida planta.

**Artículo 4.- Responsables.**

## (T-25) VERTEDERO DE INERTES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

### **Artículo 5.- Cuota tributaria.**

La Cuota Tributaria vendrá determinada por el importe de las siguientes tarifas:

<b>Ingresos por tarifa de recepción</b>	<b>€/Tonelada</b>	<b>Impuesto Medioambiental</b>	<b>Total ingreso de Tarifa</b>
Tarifa media de RCD limpios	5,5	3	8,50
Tarifa media de RCD mixtos	12	3	15,00
Tarifa media de RCD sucios	18	3	21,00

### **Artículo 6.- Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a las tarifas aprobadas, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos al concesionario de la planta.

### **Artículo 7.- Declaración e ingreso.**

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate al concesionario.

2. La tasa se exigirá en la cuantía de las tarifas señaladas y en el momento en que se solicite la prestación del servicios, debiendo el concesionario poner en conocimiento del Ayuntamiento los importes percibidos por cada concepto dentro de los plazos exigidos en los pliegos de condiciones, acuerdo de adjudicación y la ordenanza en vigor reguladora de la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en este término municipal.

### **Artículo 8.- Garantías que deben exigirse a los promotores o productores.**

1. De conformidad con la letra c) del artículo 5 de la ordenanza municipal reguladora de la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición (RCD) en el término municipal de Jumilla, los promotores y/o productores tienen la obligación de constituir una fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en los casos de las obras sometidas a licencia urbanística y por las cuantías que se señalan a continuación.

2. El Ayuntamiento no podrá conceder licencia, autorización o aprobación sin que previamente el solicitante, promotor o productor, haya constituido la fianza y demás documentación exigidas en la referida ordenanza de producción y gestión.

3. El importe de esta fianza para garantizar la correcta gestión de los RCD quedará definido según las siguientes cantidades:

(T-25) VERTEDERO DE INERTES

- a) Residuos de obra mayor: obra nueva, derribos, excavaciones y construcciones en general, 10 €/Tm de residuos previstos en el proyecto.
- b) Residuos de obras menores: 60 €.
- c) En aquellos casos que se demuestre la dificultad para prevenir el volumen de residuos, la fianza se calculará en base al porcentaje del presupuesto de ejecución material de la obra que se estima en un 3%.

4. En todo lo referido a la actualización, formas de hacerse efectiva al Ayuntamiento, de gestión y devolución, incautación y destino de su importe, en el caso de incautación, se estará a lo previsto en los artículos 7, 8, 9 y 10 de la ordenanza municipal reguladora de la producción y gestión de RCD.

5. Cuando la cuantía de la fianza se realice en metálico se hará mediante autoliquidación, utilizando el modelo anexo núm. 1, y cuando sea mediante aval con el modelo núm. 2 anexo.

**Artículo 9.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a las infracciones tributarias así como al régimen sancionador, se estará a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas, acuerdo de adjudicación y la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17/12/2003, la ordenanza reguladora de producción y gestión de RCD y demás normas complementarias que desarrollen las anteriores.

**Disposición Final**

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

---

APROB. PROV.	BORM	APROB. DEF.	BORM	VIGOR
31/10/2011			27/12/2011	
29/09/2014	09/10/2014		22/11/2014	01/01/2015

(T-25) VERTEDERO DE INERTES

(anexo 1)

IMPORTE GARANTIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS OBRAS E INSTALACIONES SOMETIDAS A LICENCIA URBANISTICA DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA PRODUCCION Y GESTION DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JUMILLA Y LA ORDENANZA FISCAL CORRESPONDIENTE.

**AUTOLIQUIDACION**

EXP. LICENCIA DE OBRAS Nº	
SUJETO PASIVO	
N.I.F. / C.I.F	
DIRECCIÓN FISCAL	
MUNICIPIO	
PROVINCIA	
CODIGO POSTAL	
TELEFONO	

REPRESENTANTE	
N.I.F. / C.I.F	
DIRECCIÓN	

**TIPOS DE RESIDUOS E IMPORTES**

	PRESUPUESTO/ TM	10€/Tm.	IMPORTE
Residuos Obra Mayor		10 €	0 €
Residuos Obra Menores		60 €	
Porcentaje Presupuesto ejecución material de la obra		3%	0
<b>IMPORTE TOTAL</b>			

**FORMA DE PAGO**

El pago de la presente autoliquidación tendrá lugar mediante su ingreso en efectivo o transferencia bancaria en cualquiera de la entidades y números de cuenta siguientes:

CAJAMAR	3058	433	43	2732000024
---------	------	-----	----	------------

El declarante formula la presente autoliquidación a efectos de pago de la garantía de la ordenanza de vertidos referida

Jumilla, a \_\_\_\_\_

(T-25) VERTEDERO DE INERTES

Fdo. \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

(Anexo 2)

**MODELO DE AVAL ADMITIDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA EXIGIDA EN LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRODUCCION Y GESTION DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION EN ESTE TERMINO MUNICIPAL DE JUMILLA**

**GARANTIA**

La entidad (1)..... NIF: ....., con domicilio fiscal en (2)....., calle/plaza/avenida....., CP..... y en su nombre (3)....., con poderes otorgados a tal efecto para obligarle a la entidad en este acto, según resulta de la verificación de la representación que se expresa en este documento realizada ante Notario o de otra forma fehaciente.

**AVALA**

A (4)..... con NIF/CIF..... con domicilio social o fiscal en ..... en virtud de lo dispuesto en los artículos 7,8,9 y 10 de la Ordenanza municipal señalada y al objeto de que responda ante este Ayuntamiento de las obligaciones establecidas en las mismas para garantizar la correcta gestión de los residuos de las siguientes clases:....., por importe total de .....(5)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Jumilla, en el caso del incumplimiento de los preceptos de las Ordenanzas referidas.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con las normas indicadas y legislación complementaria.

Lugar, fecha, firma de los apoderados, sello de la entidad y diligencia de la representación por el Notario, en su caso.

- 
- (1) Razón social de la entidad de crédito o de sociedad de garantía recíproca
  - (2) Domicilio a efecto de notificaciones o requerimientos.
  - (3) Nombre, apellidos y NIF de los apoderados.
  - (4) Nombre y apellidos o razón social del avalado
  - (5) Importe en letra y números.